



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ROQUE DE CUMBAZA

Distrito ecológico y Jardín Botánico de la Amazonía Peruana

RUC: 20178685431

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MDSRC

San Roque de Cumbaza, 17 de Diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ROQUE DE CUMBAZA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ROQUE DE CUMBAZA

VISTO:

El Concejo de la municipalidad Distrital de San Roque de Cumbaza, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 23, de fecha 16 de Diciembre del 2019, el **INFORME N° 040-MDSRC/AGAM-2019**, de fecha 12 de diciembre del 2019, remitido por el Área de Gestión Ambiental y Turismo y el voto unánime de los regidores.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular – entre otros – las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí:

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Policia y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ROQUE DE CUMBAZA

Distrito ecológico y Jardín Botánico de la Amazonía Peruana

RUC: 20178685431

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, la Municipalidad Distrital de San Roque de Cumbaza requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

Con la solicitud de aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (programa EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de San Roque de Cumbaza 2020-2022. El Área de Gestión Ambiental y Turismo.

Que en uso de sus facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con la opinión favorable de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 23 de fecha 16 de Diciembre del 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime de sus miembros ha dado lo siguiente:

ORDENANZA

APROBAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (PROGRAMA EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ROQUE DE CUMBAZA 2020-2022

ARTICULO PRIMERO: **Aprobar**, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Roque de Cumbaza.

ARTICULO SEGUNDO: **Encárguese** a secretaría general, la implementación de la presente ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Distrito de San Roque de Cumbaza 2020-2022.

ARTICULO TERCERO: **Encárguese** al Área de Tesorería, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo

Dirección: Jr. Lima N° 305 - Frente a la Plaza de Armas

Alcalde: Ángel Aguilar Castillo

DNI N°: 80215575

E-Mail: laguilercastillo1@gmail.com

Celular: 976038390





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ROQUE DE CUMBAZA

Distrito ecológico y Jardín Botánico de la Amazonía Peruana

RUC: 20178685431

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas mediante el Área de Gestión Ambiental, en la implementación del Programa Municipal EDUCCA del Distrito de San Roque de Cumbaza. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTICULO QUINTO: Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTICULO SEXTO: Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTICULO SEPTIMO: Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y el integro del documento citado en el Artículo primero, en el Periodico Mural Municipal y así mismo, en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

